



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



RESOLUCION N° 4 1 3 4 - DE 2018

MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N° 2031 EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental y en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI, se encuentra registrado y actualizado el siguiente proyecto: **"CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL PARA EL RESGUARDO INDIGENA PLAYAS DE BOJABA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, como consta en el oficio No. GA-SPD-BP-322 de fecha 31 de Octubre de 2018.
2. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales y Ocupación de Cauce por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Que conforme a la ley 633 de 2000 artículo 96 " tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", se proyecto para el pago de los servicios ambientales de evaluación del proyecto **CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL PARA EL RESGUARDO INDIGENA PLAYAS DE BOJABA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE**

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

☪ Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archviogeneral@arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física

4 1 3 4 - - - -



ARAUCA un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.00,00)**, el cual se deberá cancelar a la Autoridad Ambiental –CORPORINOQUIA.

4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2018 – 05056, para cancelar el valor correspondiente a los servicios ambientales.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a Corporinoquia identificado con nit:832000283-6 la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.00,00)**, conforme a lo estipulado en la ley 633 de 2000 artículo 96 " tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", en el cual resuelve solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL PARA EL RESGUARDO INDIGENA PLAYAS DE BOJABA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar será cancelado con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, rubro Unidad 08; Dimensión 801; Eje estratégico 02; Programa 08, Subprograma 0823; Proyecto 3282; fuente de financiación 179, disponibilidad No. 2018-5417 del 2018.

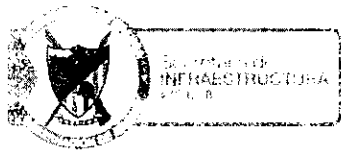
ARTICULO TERCERO: Consignar el valor señalado en el artículo primero de este acto administrativo, en la cuenta corriente N° 08603000249-6 en el Banco Agrario de Colombia, código de convenio 11027 Evaluación Visita a favor de Corporinoquia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archviogeneral@arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física




4134 - 111

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **28 DIC 2018**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: **Gloria Yessenia Barrientos Urrego** 
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Reviso: **Edison Rodriguez** 
Abogado S.I.F.D

Reviso: **Agnia Andreina Méndez Morales**
Ing. Ambiental de la S.I.F.D

Elaboró: **Milce Torres Nieves.**
Apoyo Técnico SIFD

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archiviogeneral@arauca.gov.co